



## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE Nº:** 4745/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -

JEFATURA DE POLICIA.-

**EXTRACTO:** S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO Nº 1034/80 – SARGENTO DE POLICIA OMAR VICENTE VILLAMIL.-

DICTAMEN ALG N° 132/15

## Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Atento a la materia traída en consulta, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el pedido de ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "*Baja*", conforme a lo establecido en el artículo 132, inciso 5), de la N.J.F. Nº 1.034, del Sargento de Policía Omar Vicente VILLAMIL, obrante a fs. 56/56 vta. de autos, es dable puntualizar que no se advierten objeciones por mencionar.

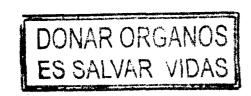
En tal sentido, resulta pertinente destacar que una vez compulsadas las actuaciones de tratamiento, en general, como así también, el proyecto de decreto bajo análisis, en particular, no se han observado inconsistencias sustanciales ni materiales que merezcan formularse.

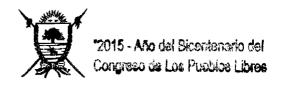
Asimismo, corresponde resaltar que si bien existen sumarios administrativos en trámite, que importan la posible modificación de la causal y condiciones de cese del Sargento de Policía Omar Vicente VILLAMIL, coincido con los asesores preopinantes en que independientemente de la evolución y eventual conclusión de los referenciados sumarios, conforme a la previsión normativa incorporada a los artículos 2º del Decreto Reglamentario Nº 978/81 y 77, *in fine*, de la N.J.F. Nº 1.034, es posible proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el proyecto de decreto bajo análisis.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, y guardando conformidad con la advertencia indicada por la Asesora Letrada Delegada actuante por ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, entiendo que previamente al perfeccionamiento del acto administrativo bajo estudio, corresponde instar el cumplimiento efectivo de lo normado por el artículo 133 de la N.J.F. Nº 1.034; promoviendo, por dónde y quien corresponda, de ser necesario, los pedidos de informes pertinentes para su debida confirmación.

Finalmente, hago constar que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas pendientes y en la medida que no surja ninguna otra nueva observación tras el riguroso control administrativo que sobre

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
To	F°
TT.	2.10







## Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE Nº:** 4745/2015.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -

JEFATURA DE POLICIA.-

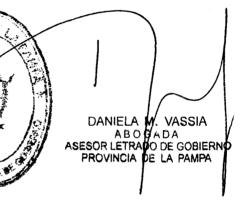
**EXTRACTO:** S/ ARTICULO 132 INCISO 5) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO Nº 1034/80 – SARGENTO DE POLICIA OMAR VICENTE VILLAMIL.-

DICTAMEN ALG N° 132/15

2.-

las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto bajo análisis indefectiblemente deba producirse, éste órgano asesor considera que estarán dadas las condiciones para que el presente expediente sea elevado por ante el Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo cuyo tratamiento ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 2 8 SEP 2015.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
10	Fo
工	211